

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7

Bogotá, D.C., (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2019-00893

De conformidad con lo solicitado donde se indica que la orden de aprehensión ya se materializó, se dispone:

- 1.- DAR por TERMINADO el trámite de APREHENSIÓN por GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por RESFIN SAS., contra MARÍA YOLIMA VEGA MAHECHA.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas de aprehensión practicadas. Ofíciense.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>39</u> Hoy <u>25-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
